

Expte. Contratac. 5/2018

CONTRATO ADMINISTRATIVO relativo al “**SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS DELEGADAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019**”.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM), actuando como órgano de contratación en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (que está adscrito a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con NIF: Q-3000762I y con domicilio o sede sita en Paseo Teniente Flomesta, nº 3, 30001-MURCIA,

Y DE OTRA PARTE:

D. José Guerrero Ayuso, con NIF: 34816572T actuando en nombre y representación de la empresa denominada “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SECOND WAY, S.L.” con NIF: B-73751976, y con domicilio social en C/ Jose Luis Morgia, nº10 – bajo, 30010 -MURCIA, adjudicataria del contrato de referencia, facultado para ello en virtud de la escritura pública de fecha 26/09/2018, otorgada ante el Notario de Murcia D. Blas Jaime Giménez Ballesta, nº 1.653 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la autorización para iniciar el expediente de contratación por importe de 45.272,73 € (IVA excluido) fue aprobado mediante Resolución del Director de la ATRM de fecha 31 de octubre de 2018.

21/12/2018 14:09:58
Firmante: SANZ BROCAL, ISAAC
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40121.csf-aa04-9fba-199050545572



SEGUNDO: El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la fiscalización previa del gasto realizada por la Intervención General con fecha 13 de noviembre de 2018 constan en el expediente tramitado.

TERCERO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del gasto de tramitación anticipada correspondiente a dicha contratación fue realizada por Resolución del Director de la ATRM de fecha 13 de noviembre de 2018.

CUARTO: Previa la tramitación de la fase de licitación pública mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, y a propuesta de la Mesa de Contratación constituida al efecto, por ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa económicamente y que ha obtenido mayor puntuación global en la fase de licitación, la disposición del gasto y la adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución del Director de la ATRM de fecha 19 de diciembre de 2018 a favor de la empresa denominada "**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SECOND WAY, S.L.**", con NIF: B-73751976, por importe de 40.909,09 € (IVA excluido).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37.2, 153 y concordantes de la LCSP, y en los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que se ha de regir, el órgano de contratación de la Administración Pública contratante y la empresa adjudicataria, proceden en este acto a formalizar el presente contrato administrativo de servicios DE "SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS DELEGADAS DE LA ATRM PARA EL EJERCICIO 2019", con las siguientes

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por OBJETO la contratación de un servicio de mantenimiento y soporte técnico de todos los medios y estructuras tecnológicas necesarias en cada una de las oficinas delegadas de la ATRM en los distintos municipios de la Región de Murcia, así como la gestión documental y de la información a través de los distintos canales establecidos con los diferentes organismos y entidades

21/12/2018 14:19:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 40121.c5f-aa04-9fba-199050545572

Firmante: SANZ BROCAL, ISAAC



colaboradoras u organismos clientes, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA: El contrato que se formaliza tiene naturaleza administrativa y se clasifica de servicios, de conformidad con los artículos 25 y 17 de la Ley y se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, y las demás normas contenidas en la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y las demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley LCSP; supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA: El plazo de ejecución de este contrato será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA: El servicio y las actividades a realizar, objeto del contrato, se realizarán por el contratista-adjudicatario como se establece en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial, las establecidas en la cláusula 13 de éste último, obligaciones del adjudicatario, y de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las incluidas en el apartado P) del Anexo I, rubricado "CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", pliego que ya conoce y fue aceptado expresa y previamente por el licitador ahora adjudicatario y contratista.

QUINTA: El precio del contrato asciende a CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (40.909,09 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (al 21 %) de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (8.590,91 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €)**.



Dicho importe se financiará con cargo a la partida 59.00.00.613C.227.07 y proyecto 34110 del Presupuesto de Gastos de la ATRM, con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido.

EJERCICIO	IMPORTE €
2019	49.500,00

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará de forma mensual, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las facturas se emitirán según lo dispuesto en el apartado I del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA: Para responder al cumplimiento de este contrato, a solicitud de la empresa adjudicataria SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SECOND WAY, S.L., se constituye garantía mediante retención en el precio, deduciéndose del pago de la primera factura ó siguientes hasta compensar la totalidad del importe de la garantía, y que asciende al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), en la cantidad de 2.045,96 €.

SEPTIMA: El plazo de garantía se establece en seis meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos. Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas. Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.



OCTAVA: El contrato podrá ser modificado según lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP así como lo dispuesto en la Cláusula 17 y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA: Serán causas de resolución del contrato, así como su aplicación y efectos las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

DECIMA: Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

UNDECIMA: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales contenciosos-administrativos, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman.

Murcia,
EL CONTRATISTA

SECOND WAY
Soluciones Tecnológicas S.L.

En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL DIRECTOR** de la AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA, Isaac Sanz Brocal

